



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0125/2012

La Paz, 21 de septiembre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales, jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado (CPE) y las leyes en forma efectiva;

Que, en fecha 8 de agosto de 2011, se promulgó la Ley N° 164, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estableciendo en su Disposición Transitoria Novena que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, además de comunicación, transportes y servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda;

Que, mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se nombra a MeI. Ing. Pedro Clifford Paravicini Hurtado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte;

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 002 del 03 de abril de 2012, emitida por el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda (MOPSV) y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), aprueba la nueva estructura organizacional y escala salarial para la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, definida en 15 niveles salariales y 160 puestos. Efectuando la implementación por parte de la Autoridad, el 9 de abril de la presente gestión, mediante Resolución Administrativa Interna RAI 0053/2012;

Que, la Resolución Administrativa Interna N° 98/2010 de 24 de agosto de 2010, resuelve aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Autoridad de Regulación y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes;

Que, conforme a Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1721/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, se aprueba la Compatibilización del RE-SPO, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557, de 1 de Diciembre de 2005;

Que, mediante Informe Técnico ATT-DS-INF TEC 0200/2012 de 6 de septiembre de 2012, la Jefatura de Planificación, Normas y Gestión por Resultados de la ATT, establece que el Reglamento Específico del Sistema de Programación Operativa (RE-SPO) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) será pilar institucional para fortalecer la gestión y lograr los objetivos institucionales, por lo que recomienda la aprobación del mismo mediante Resolución Administrativa Interna;



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0125/2012

Que, mediante Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR 1188/2012 de 21 de septiembre de 2012, se establece que en consideración a la normativa legal vigente y al Informe Técnico ATT-DS-INF TEC 0200/2012 de 6 de septiembre de 2012, corresponde emitir la Resolución Administrativa Interna que revoque Resolución Administrativa Interna N° 98/2012 de 24 de agosto de 2010; debiendo aprobarse el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Programación Operativa (RE-SPO) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), mímimo que no contraviene ninguna disposición normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19 inciso f) de del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, son atribuciones del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad;

Que, conforme al Artículo 6 Ley N° 1178 de 20 de julio 1990, de Administración y Control Gubernamental, considera que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el sistema nacional de planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y largo plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio;

Que, el Artículo 27 de la citada normativa señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normativas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública;

Que, mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0123/2012 de 19 de septiembre de 2012, resuelve designar al servidor público Iván Mauricio Gorriti Robles como Director Jurídico Suplente de la ATT.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, en uso y cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Administrativa Interna N° 98/2010 de 24 de agosto de 2010, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Autoridad de Regulación y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- APROBAR el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), mismo que se encuentra adjunto a la presente Resolución y es parte indivisible e inseparable de la misma.

TERCERO.- INSTRUIR a la Jefatura de Planificación, Normas y Gestión por Resultados de la ATT, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos que demande su plena ejecución.





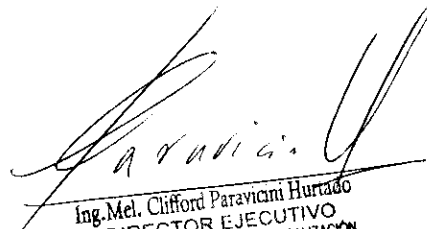
ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



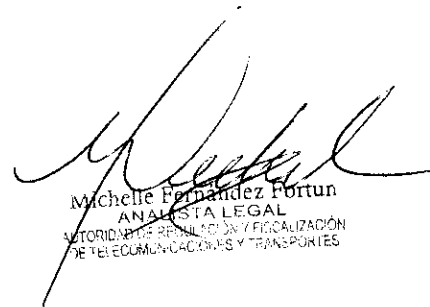
Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 0125/2012

CUARTO.- INSTRUIR a la Jefatura de Planificación, Normas y Gestión por Resultados de la ATT, publicar la presente Resolución Administrativa Interna en el Sistema Lotus para que sea de conocimiento de todo el personal de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Mel. Clifford Paravicini Hurtado
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

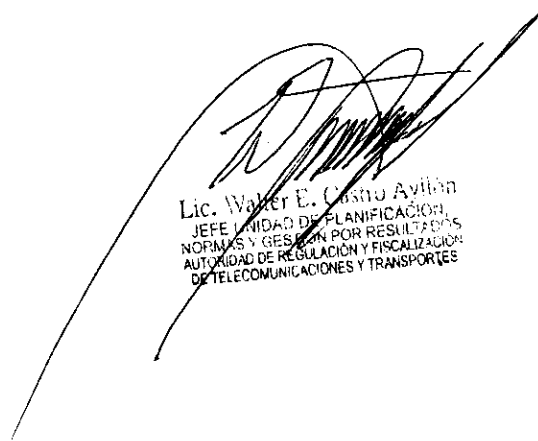


Michelle Fernández Fortun
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



REGLAMENTO ESPECÍFICO

SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE – SPO)



Lic. Walter E. Castro Ayllón
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
NORMAS Y GESTIÓN POR RESULTADOS
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Ricardo Antonio Rocha Cox
ANALISTA EN PLANIFICACIÓN OPERATIVA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Unidad de Planificación,
Normas y Gestión por Resultados

ÍNDICE

		Pág.
TITULO I	GENERALIDADES	
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1	Objetivo y ámbito de aplicación del Reglamento Específico	1
Artículo 2	Aprobación del Reglamento Específico	1
Artículo 3	Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	1
Artículo 4	Sanciones por Incumplimiento	2
Artículo 5	Cláusula de Previsión	2
Artículo 6	Marco Normativo	2
Artículo 7	Salvaguarda de documentación	3
TITULO II	COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	
CAPITULO I	SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL	
SECCIÓN I	ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO	
Artículo 8	Articulación con el Plan Estratégico Institucional-PEI	3
Artículo 9	Articulación POA – Presupuesto	3
SECCIÓN II	PROESOS DE ELABORACIÓN DEL POA	
Artículo 10	Elaboración del Análisis de Situación	4
Artículo 11	Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales	4
Artículo 12	Determinación de Objetivos de Gestión Específicos	5
Artículo 13	Elaboración de Indicadores de Gestión	5
Artículo 14	Determinación de Operaciones	5
Artículo 15	Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios	6
Artículo 16	Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual	6
Artículo 17	Presentación del POA aprobado a las instancias competentes (Órgano Rector y Otras Entidades que lo requieran)	7
CAPITULO II	SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA	
Artículo 18	Seguimiento de la ejecución del POA	7
Artículo 19	Evaluación de los resultados	8
Artículo 20	Ajustes del POA	9
Artículo 21	Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes	9
Glosario de Términos		10
Siglas de la entidad		11

**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT representa el conjunto de normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual (POA).

El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Técnicas Funcionales y cada uno de los servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía de ATT.

Artículo 2. Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico de la ATT, será aprobado a través de Resolución Administrativa Interna (RAI), previa compatibilización por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Artículo 3. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Analista en Planificación Operativa revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento, y de ser necesario lo actualizará, en base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros sistemas y de las modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 4. Sanciones por incumplimiento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la ATT, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 5. Cláusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones SPO y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6. Marco Normativo

El Sistema de Programación de Operaciones de la ATT, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) La Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Ley General de Transportes y D.S. 071 de Creación de Autoridades de Control y Fiscalización, normas que establecen las funciones y atribuciones de la ATT.
- d) La Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- e) Resolución Suprema N° 225557 de 1ro. de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- f) Resolución Suprema N° 216779 del 26 de julio de 1996, Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN).

Artículo 7. Salvaguarda de la Documentación

La custodia de toda la información relacionada al Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual, Seguimiento, Evaluación y otros generados como resultado de la implementación del Sistema de Programaciones, estará a cargo del Analista en Planificación Operativa y Jefe de la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados.

TITULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
CAPITULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
SECCCIÓN I
ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y EL
PRESUPUESTO

Artículo 8. Articulación con el Plan Estratégico Institucional

El Programa Operativo Anual será elaborado en función a Plan Estratégico Institucional (PEI) puesto que es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad, en base al Plan de Desarrollo Nacional y la misión de la entidad.

El Analista en Planificación Operativa deberá articular el Plan Estratégico Institucional con el Programa de Operaciones Anual bajo supervisión de su inmediato superior.

Artículo 9. Articulación POA – Presupuesto

El Analista en Planificación Operativa y el Analista de Presupuesto deberán articular el Programa de Operaciones Anual con el Presupuesto bajo supervisión de sus inmediatos superiores, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Ministerio y verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 10. Elaboración del Análisis de Situación

El Análisis de Situación se realizará al interior de las áreas y unidades organizacionales de la ATT, con el objeto de establecer los aspectos positivos y negativos Institucionales que permitieron o dificultaron el logro de objetivos. Principalmente se deberán describir los resultados alcanzados en la gestión anterior respecto a lo programado. Los desvíos, sus causas y las necesidades emergentes; el techo presupuestario; la funcionalidad de la estructura organizacional para sustentar el POA; así como la disponibilidad y limitación de recursos.

En el análisis del entorno se considerarán los aspectos externos, identificando aspectos existentes que de alguna manera pueden favorecer o afectar el normal desarrollo de la gestión; las variables económicas, tecnológicas, socio - culturales, políticas y legales, y el grado de incidencia de cada una de ellas en la gestión de la institución. Además de establecer variables que seguirán teniendo vigencia en el futuro, a fin de prever posibles incidencias negativas o positivas que delimiten su campo de acción.

El análisis de situación y entorno está a cargo de los Directores de Área, Jefes de Unidad bajo la coordinación de la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, que deberán realizarlo hasta el 15 de agosto.

Artículo 11. Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales

Considerando el nivel de ejecución del Plan Estratégico Institucional, así como los resultados del análisis de Situación Interna y Externa, la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados coordinará la definición de objetivos de gestión institucionales que desarrollará la ATT, en la siguiente gestión.

Es responsable de la formulación de los objetivos de gestión institucionales, la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 12. Determinación de Objetivos de Gestión Específicos

Los Objetivos de Gestión Institucionales demanden la realización de varios procesos, o cuando demanden la generación de distintos productos, deberán ser desagregados en Objetivos de Gestión Específicos.

Los Directores de Área y Jefes de Unidad son responsables del contenido y alcance de los objetivos de gestión específicos, que deben ser formulados de manera coordinada.

La formulación de Objetivos de Gestión Específicos debe realizarse hasta el 22 de agosto.

Artículo 13. Elaboración de Indicadores de Gestión

Corresponde a los Jefes de Unidad con el visto bueno de sus directores, hasta el 22 de agosto, establecer indicadores cuantitativos y/o cualitativos de eficacia que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión institucionales y específicos; así como, definir indicadores cuantitativos y/o cualitativos de eficiencia que permitan evaluar la asignación de recursos.

Artículo 14. Determinación de Operaciones

Una vez definidos los objetivos de gestión específicos, los Jefes de Unidad en coordinación con sus dependientes, hasta el 31 de agosto, determinarán las operaciones necesarias.

La determinación de operaciones deberá estimar el tiempo de ejecución, los recursos físicos y servicios necesarios y determinará metas y unidades responsables de su ejecución, y deben permitir la factibilidad en términos de resultados de cada objetivo de gestión y para su determinación los responsables de área o unidad aplicarán el siguiente proceso:

- a. Ordenación lógica y secuencial de las operaciones críticas necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos

- b. Estimación de los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo su inicio y finalización; y
- c. Identificación de las unidades responsables de la ejecución de las operaciones

Artículo 15. Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Para cada Objetivo de Gestión Institucional o Específico los Jefes de Unidad en coordinación con sus dependientes deberán definir la cantidad de recursos humanos y de bienes y servicios requeridos para su desarrollo.

El requerimiento deberá considerar:

- a) El análisis de los recursos existentes.
- b) La disponibilidad de recursos para la gestión y las políticas públicas definidas sobre el uso de estos recursos.
- c) El Cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los insumos, materiales, activos fijos, servicios, u otros que permitan el cumplimiento de los objetivos y operaciones.

Los requerimientos de recursos deben efectuarse, hasta el 31 agosto.

Artículo 16. Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual

El Jefe de Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados presentará para su aprobación, el Proyecto de Programa de Operaciones hasta el día 7 de septiembre.

La Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus atribuciones, aprobará a través de Resolución Administrativa Interna el Programa de Operaciones Anual debidamente articulado con el presupuesto.

Artículo 17. Presentación del POA aprobado a las instancias competentes (Órgano Rector y Otras entidades que lo requieran)

En concordancia con leyes en vigencia y las directrices de formulación presupuestaria y de Programación de Operaciones, la Máxima Autoridad Ejecutiva es el máximo responsable de la presentación del Programa Anual de Operaciones y el Presupuesto aprobados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha establecida para tal efecto.

CAPITULO II
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
A LA EJECUCIÓN DEL POA

Artículo 18. Seguimiento de la Ejecución del POA

Se realizará seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones en función al desarrollo de actividades de verificación. La Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados debe verificar que el Programa de Operaciones Anual sea ejecutado de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, los recursos utilizados, y el tiempo invertido.

La verificación de la ejecución del Programa de Operaciones deberá constatar:

- a. Que se están ejecutando las operaciones aprobadas en el POA.
- b. Que se está ejecutando de acuerdo a lo programado, en términos de las especificaciones técnicas previamente definidas, tiempo y lugar.
- c. Verificar que los costos en que están incurriendo están dentro de los márgenes aprobados.

De acuerdo a Ley y normas de administración gubernamental corresponde realizar la verificación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones a Jefes de Unidad en coordinación con la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados.

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

Sin ser limitativas, a continuación se señalan las atribuciones y funciones que corresponde a cada Área:

- **Máxima Autoridad Ejecutiva.**
 - a. Solicitar informes trimestrales sobre la ejecución del Programa de Operaciones.
 - b. Recibir y analizar, aprobar o rechazar sobre los informes de ejecución del Programa de Operaciones Anual.

- **Directores de área**
 - a. Supervisar el funcionamiento de las diferentes Unidades, bajo su dependencia, en términos de cumplimiento de las metas y plazos establecidos.
 - b. Presentar informes trimestrales a solicitud del Jefe de Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados sobre la marcha y ejecución del Programa de operaciones anual que le corresponda.
 - c. Realizar un seguimiento permanente respecto a las operaciones asignadas a su competencia, en aspectos de:
 - Oportunidad; se cumpla el cronograma establecido,
 - Cobertura y Calidad de acuerdo a especificaciones y metas preestablecidas.

- **Jefes de Unidad**
 - a. Verificar que las operaciones se estén ejecutando de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, y el tiempo invertido.

Artículo 19. Evaluación de Resultados

Los resultados de los objetivos deberán ser evaluados al menos trimestralmente por los Jefes de Unidad y la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, contemplando aspectos cuantitativos y cualitativos, en base a la información obtenida de

la verificación de la ejecución, a los indicadores de eficacia, eficiencia y otros aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de las operaciones y el logro de los objetivos.

Según los resultados de la evaluación, la Máxima Autoridad Ejecutiva promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 20. Ajustes del POA

El Programa Operativo Anual podrá ser ajustado en consideración a los siguientes factores:

- a) Por la incorporación de nuevos objetivos por la asignación de nuevas competencias, que cuenten con el respectivo financiamiento.
- b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la Autoridad.

Corresponde a la Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, presentar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva toda la información y documentación técnica y económica que sustente el requerimiento de la modificación del POA.

Artículo 21. Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes

Es responsabilidad del Jefe de Unidad de Planificación, Normas y Gestión por Resultados, presentar el informe final de seguimiento y ejecución física y financiera del POA, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en los plazos y condiciones que establezca el MEFP.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Área Organizacional

Es parte de la estructura Organizacional que contribuye a la gestión a través de un objetivo y funciones específicas, conformada por un conjunto de cargos o unidades organizadas e interrelacionadas entre sí.

Estructura Organizacional

Es el conjunto de áreas organizacionales interrelacionadas entre sí, a través de canales de comunicación, instancias de coordinación interna y procesos establecidos por la entidad, para cumplir con los objetivos institucionales.

Resultados

Los resultados son los efectos que se esperan de la realización de las actividades y/o desarrollo de productos.

Objetivo de Gestión

Es lo que se pretende lograr por la Institución en una determinada gestión.

Operaciones

Una operación es un conjunto de actividades o tareas que están orientadas a contribuir con el logro de un determinado objetivo.

Indicadores

Es una magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad.

Eficacia

Es lograr lo que se ha programado en el tiempo previsto.



Eficiencia

Es lograr lo que se ha programado en el tiempo previsto y con el menor uso posible de recursos.

SIGLAS DE LA ENTIDAD

ATT	Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
POA	Programa Operativo Anual
RAI	Resolución Administrativa Interna
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
SPO	Sistema de Programación de Operaciones.
PEI	Plan Estratégico Institucional
RE-SPO	Reglamento Específico del Sistema del Programa de Operaciones
SISPLAN	Sistema Nacional de Planificación

